



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, que se recibió por reparto. Sírvase proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por el doctor **GABRIEL ESTEBAN LÓPEZ** en calidad de Apoderado Judicial del señor **RICOL FEIRO PINO MEDRANO** contra **EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS (CIPRAT), LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP, su MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, EL GRUPO DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y FINALIZACIÓN DE MEDIDAS, LA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE LA UNP Y LA COORDINADORA GRUPO DE RECEPCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RECOMENDACIONES – GRAERR**, a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por la peticionaria, se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al Doctor **GABRIEL ESTEBAN LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.851.373 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 219453 del C.S. de la J., como Apoderado Judicial del señor **RICOL FEIRO PINO MEDRANO**, en los términos y para los efectos legales del poder conferido y que obra dentro del expediente.
2. **NOTIFICAR** de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a las accionadas **MINISTERIO DEL INTERIOR, LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS (CIPRAT), LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP, su MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, EL GRUPO DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y FINALIZACIÓN DE MEDIDAS, LA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE LA UNP Y LA COORDINADORA GRUPO DE RECEPCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RECOMENDACIONES – GRAERR**.
3. **REQUERIR** al **SEÑOR APODERADO DEL ACCIONANTE**, a fin de que en el término de **dos (2) días**, se sirva adjuntar copia de las distintas peticiones que refiere en su escrito de tutela, y de las que a la fecha no ha recibido respuesta de fondo.
4. **ORDENAR** al Ministerio y entidades accionadas, remitir la información que posean sobre la situación particular del accionante, y se pronuncien de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones

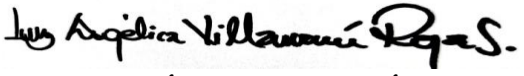
de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

- 5. Advertir a la parte accionada, que para el envío de la mencionada información, **disponen del término de dos (2) días**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 5. Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE POR EL MEDIÓ MÁS EXPEDITO Y EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez

/LAVR

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 034 del 29 de febrero de 2024.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria